



Depto. de Acción Sanitaria
Unidad de Profesiones Médicas

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL EJERCICIO DE LA PODOLOGÍA

Instructivo basado en la normativa sanitaria vigente (Decreto Supremo N° 951/1968, Reglamento para ejercer la profesión de podólogo; Decreto Supremo N° 67/2008, Modifica D.S N° 951/1968, Reglamento para ejercer la Profesión Podólogo; Circular A15 N° 31/2008, Instruye sobre la aplicación del D.S. N° 67/08, que modifica el Reglamento para ejercer la Profesión de Podólogo; todos emanados del Ministerio de Salud)

Es de exclusiva responsabilidad del Solicitante el conocimiento y observancia de la normativa vigente aplicable al establecimiento cuya autorización solicita. El presente instructivo no reemplaza, ni supone licencia para no cumplir con los aspectos regulados que no se contemplen en éste.

Al cumplir con el 100% de los requisitos indicados en este instructivo, podrá ingresar la correspondiente solicitud de autorización sanitaria de certificación de competencia.

ANTECEDENTES REQUERIDOS

1. Para dicho examen, se debe elevar solicitud en la que debe individualizarse con el nombre completo y número de carnet de identidad, acompañada de los siguientes documentos:
 - Certificado de Enseñanza Media o su equivalente, visado por el Ministerio de Educación
 - Estar en posesión del certificado de podólogo otorgado por la entidad formadora, al término de un programa de estudios con un mínimo de 950 horas de clases teóricas y prácticas (40% Teóricas y 60% Prácticas, en establecimientos asistenciales o en gabinetes de podología sujetos a la vigilancia de la autoridad sanitaria para este fin, realizadas bajo la supervisión de un podólogo autorizado u otro profesional médico o enfermera)
 - Boleta de pago de arancel correspondiente
 - Mandato legal en caso de actuar mediante un apoderado

Requisitos:

- Certificado de estudios correspondientes a IV año de enseñanza media o su equivalente, acreditado por el certificado, visado por el Ministerio de Educación
- Presentar certificado de antecedentes sin anotaciones penales
- Estar en posesión de certificado de podólogo otorgado por la entidad de capacitación que corresponda, extendido al aprobar un programa de estudios con un mínimo de 950 horas, de las cuales 40% serán de tipo teórico y 60% práctico, en establecimientos asistenciales o en gabinetes de podología sujetos a la vigilancia de la autoridad sanitaria para este fin, realizadas bajo la supervisión de un podólogo autorizado u otro profesional médico o enfermera. Rendir satisfactoriamente un examen de competencia ante la Autoridad Sanitaria.

El examen versará sobre conocimiento de las materias que a continuación se indican:





Depto. de Acción Sanitaria

Unidad de Profesiones Médicas

- Promover estilos de vida saludables en los usuarios, para fomentar el autocuidado de los pies.
- Prevenir problemas de salud o alteraciones básicas en la estructura y funcionamiento de los pies.
- Pesquisar y derivar oportunamente al profesional que corresponda, a personas con problemas de estructura y funcionamiento de los pies y aquellas portadoras de patologías tales como enfermedad vascular periférica, diabetes, hipertensión arterial y obesidad, entre otras, que se reflejen en el estado de los pies.
- Manejar técnicas podológicas y de masoterapia, como parte de la atención integral del pie sano.
- Realizar la administración y mantención sanitaria del gabinete de podología.

CONSIDERACIONES:

- ✓ Si el candidato aprueba el examen, se dictará una resolución otorgándole la calidad de “Podólogo”, previo pago del Arancel correspondiente.
- ✓ Son funciones del podólogo atender a la higiene y confort de los pies, pudiendo corregir alteraciones cutáneas y ungueales, tales como:
 - Tratamiento conservador de uña encarnada;
 - Tratamiento de hiperqueratosis simples;
 - Masaje manual e hídrico de los pies; d) Recorte y pulimento de uñas, y
 - Otras que no requieren el uso de medios cruentos, intervenciones quirúrgicas o medicamentos de prescripción médica.
- ✓ En el ejercicio de la podología podrá atender a sus clientes directamente o por indicación médica con fines preventivos, para cuyos efectos podrá adquirir productos farmacéuticos tales como antisépticos, jabones desinfectantes y cremas de uso dérmico, siempre que su condición de venta registrada sea directa. En los establecimientos asistenciales deberá cumplir sus funciones bajo la supervisión del profesional médico y enfermera

